



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**CONSEJO REGIONAL**

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO - RIC.**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°065-2019-SO-GRL-CR: 06/05/2019**

Iquitos, 06 de mayo de 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 06 de mayo del año 2019, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto - RIC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; [...]. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 1º DEL TITULO I, CAPITULO I, DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EN LO QUE SE REFIERE AL NÚMERO DE CONSEJEROS Ó (AS), DE 11 A 16 CONSEJEROS REGIONALES. **DEBIENDO SER;** CONFORMADO POR 16 CONSEJEROS Ó (AS) REGIONALES, ELEGIDOS POR SUFRAGIO DIRECTO, EN REPRESENTACIÓN DE SUS PROVINCIA POR UN PERIODO DE (04) AÑOS.



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**CONSEJO REGIONAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR,** LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3° DEL LITERAL B) DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EN LO QUE SE REFIERE A LA DESIGNACIÓN POR LEY DEL PRESIDENTE Ó (A) DEL CONSEJO REGIONAL. **DEBIENDO SER;** DESIGNAR AL CONSEJERO Ó (A) DELEGADO Ó (A). POR EL PERIODO DE (01) AÑO.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR,** LA IMPLEMENTACIÓN Y ADICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL MACRO REGIÓN NOR ORIENTAL DEL PERÚ, CON TODAS SUS FUNCIONES Y MIEMBROS QUE LO VAMN A CONFORMAR.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR,** A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN, ASÍ COMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GORE LORETO: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe). EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

**POR TANTO:**

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Iquitos a los seis días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve, en las instalaciones del Auditorio del Consejo Regional de Loreto.

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL DE LORETO  
Prof. Janet Reategui Rivadeneyra  
Consejera Delegada del Consejo Regional de Loreto